



CIRCULAR No.007

PARA: PRESIDENTES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y PERSONEROS.
DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
ASUNTO: AGREGACION DE INFORMACION FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL.
FECHA: 23 DE ABRIL DE 2014

Respetados Señores:

El artículo 267 de la Constitución Política, en su inciso 3° establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. Así mismo, el artículo 272 *ibídem*, señala que los contralores departamentales, distritales y municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República, de conformidad con lo estipulado en el artículo 268 Constitucional.

En aras de dar cumplimiento a la labor misional de control y vigilancia a los recursos puestos a disposición de los sujetos y puntos de control de la Contraloría Departamental del Caquetá, se les recuerda la importancia de llevar un proceso contable conforme a las exigencias legales, considerado éste, como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que les permitan dar cuenta de la administración de los recursos.

Por lo anterior y dado que se ha detectado que los Concejos Municipales y Personerías no están reportando la información financiera, económica, social y ambiental a la entidad central para efectos de la agregación en los reportes contables que se deben rendir a la Contaduría General de la Nación como a este órgano de control, lo cual no permite rendir saldos ni movimientos razonables del periodo contable, me permito instarlos para que se efectúe la debida gestión a fin de organizar el sistema de información financiera y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la resolución No. 248 del 6 de julio de 2007 emitida por la Contaduría General de la Nación, modificado por el artículo 2 de la resolución No. 375 del 17 de septiembre de 2007, el cual establece:

"ARTÍCULO 2o. Modifícase el artículo 11 de la Resolución 248 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 11. Plazos para reportar información que será agregada en la de otras entidades. Las entidades contables públicas del nivel u orden nacional que deban enviar su información para que sea agregada en la de otra entidad contable pública del sector central o descentralizado del mismo nivel u orden; así como las contralorías, personerías, asambleas departamentales, concejos municipales y distritales, instituciones educativas, instituciones prestadoras de servicios de salud que no son Empresas Sociales del Estado, y otros organismos que forman parte de la administración central del nivel u orden territorial, que llevan la contabilidad en forma independiente, deberán reportar la información contable a la entidad contable pública del mismo nivel u orden que llevará a cabo la agregación, de acuerdo con las siguientes fechas de corte y presentación:



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

Fecha de corte

31 de marzo
30 de junio
30 de septiembre
31 de diciembre

Fecha límite de presentación

16 de abril
16 de julio
16 de octubre
30 de enero del año siguiente al del período contable...."

El incumplimiento a los plazos citados anteriormente dará lugar a la sanción que prevé la Resolución No.456 del 6 de septiembre de 2013 de la Contraloría Departamental del Caquetá y el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Cordial saludo,

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental

Proyectó : Dra. Gloria Villalba González, D.T.C.F.I

Control Fiscal Visible con Impacto Social

NIT: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391, Tel: 4353199, Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 018000978515